



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 JUL. 2014

R. EX. N° **1819** -----

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Guayacán, Comuna de Coquimbo-IV Región, C.I. SUBPESCA N° 6.638, de fecha 16 de junio de 2014; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 097/2014, de fecha 10 de abril de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 N° 505 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2799 de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDOS:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2799 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Guayacán, Comuna de Coquimbo-IV Región, para la instalación de colectores en el área de manejo denominada **Guayacán, IV Región**, por el plazo de 8 meses contados a partir de la fecha de la citada resolución.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para la efectuar la mencionada acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que mediante Memorándum (URB) N° 097/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo de instalación de colectores por el término de cuatro meses.

Que en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por 4 meses el plazo para realizar la acción de manejo de instalación de colectores del recurso piure, establecido en el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2799 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó la acción de manejo ya mencionada, a efectuarse en el área de manejo denominada **Guayacán, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del D.S. N° 505 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Guayacán, Comuna de Coquimbo-IV Región, R.U.T. N° 73.882.000-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1072, de fecha 5 de abril de 2002, con domicilio en Profesor Zepeda s/n, comuna de Coquimbo, IV Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

